



REF: ALIMENTO DE MAYOR

RADICADO No. 08-433-40-89-002-**2015-00113-00**

DEMANDANTE: KETTY JACQUELINE ARRIETA CERPA

DEMANDADO: GERMAN OLIVIO CABRERA ENSUNCHO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su despacho informándole, de oficio se ordenará la Apertura de cuenta de ahorros a la demandante. Sírvasse Proveer.

Malambo, 17 de julio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ

La secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Malambo, julio, diecisiete (17) de dos mil Veintitrés (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, advierte el despacho, que el día 07 de julio de 2023, se allega al despacho memorial por parte de **LUIS DELUQUEZ FRAGOZO**, desde la dirección electrónica ludfra@hotmail.com, quien actúa en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante, donde solicita se ordene la apertura de cuenta de ahorros en el Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante **KETTY JACQUELINE ARRIETA CERPA**.

Ante la solicitud presentada, advierte el despacho que no es posible acceder a la misma en atención a que el proceso de la referencia no cuenta con sentencia, impidiendo así, que se ordenen las gestiones tendientes a la apertura de cuenta de ahorros alimentaria en el Banco Agrario de Colombia, con el fin de que allí le sean consignados los dineros que se suscitan por concepto de cuota alimentaria dentro del presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo – Atlántico,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la autorización de apertura de cuenta de ahorros alimentaria a favor de la parte demandante la señora **KETTY JACQUELINE ARRIETA CERPA** en el Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

02+

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b889f64e207fe8e04de2dd7341e07d734b41cb93a79038f6e60e33626b0ec484**

Documento generado en 17/07/2023 11:29:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>